

Boletín N° 4.654-04 (S).

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA MONUMENTO, EN LA REGIÓN METROPOLITANA EN MEMORIA DE DON MIGUEL KAST RIST.

)=====

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes informa sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y sin urgencia, iniciado en moción de la H. Senadora señora Evelyn Matthei Fonet, y de los HH. Senadores señores José Antonio Gómez Urrutia, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Pablo Longueira Montes, y Adolfo Zaldívar Larraín, que tiene por objeto honrar la memoria de don Miguel Kast Rist para lo cual autoriza erigir un monumento en la Región Metropolitana.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos del artículo 289 del Reglamento de la H. Cámara y previamente a informar del texto del proyecto aprobado por la Comisión, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto es autorizar el referido monumento y, conforme lo indicado en el N° 5 del artículo 63 de la Constitución Política, regular el financiamiento de las obras correspondientes y la constitución de la Comisión Especial que se encargará de velar por su ejecución conforme al mandato de esta ley en proyecto;

2°) Que esta iniciativa legal no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado, juicio compartido por el H. Senado;

3°) Que tampoco contiene normas que deban ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda, ya que las obras del monumento que se autoriza serán financiadas mediante aportes privados;

4°) Que el proyecto consta de seis artículos, cuyo contenido normativo es común a este tipo de iniciativas. El primero, autoriza erigir el referido monumento; el segundo dispone el financiamiento de las obras correspondientes con los aportes privados que señala; el tercero, crea un fondo destinado a recibir dichos aportes; el cuarto, constituye una comisión especial encargada de la ejecución de las obras de construcción del monumento; el quinto, determina sus funciones, y el sexto ordena el destino del excedente que produjeren las erogaciones recibidas para financiar dichas obras;

5°) Que el proyecto fue aprobado por la Comisión, en general y particular a la vez, en los mismos términos en que lo sancionó el H. Senado, por mayoría de votos, y

6°) Que Diputado informante se designó al H. Diputado Uriarte Herrera, don Gonzalo.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1º) Este proyecto fue aprobado en el H. Senado, por unanimidad en su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con el voto de los HH. Senadores Cantero, don Carlos; Chadwick, don Andrés; Núñez, don, Ricardo, y Ruiz-Esquide, don Mariano; y en Sala aprobado también por unanimidad, en general y particular, sin votación, en sesión del 5 de diciembre de 2006.

2º) De los antecedentes biográficos de don Miguel Kast Rist aportados en la moción parlamentaria que da origen a este proyecto de ley y que sirven de base a la decisión del H. Senado, se destacan los siguientes:

En primer término, se indica que don Miguel Kast Rist nació en Oberstaufen, Alemania, y que siendo aun niño viajó a Chile con sus padres a radicarse en una parcela de Buin. Se agrega que estudió en el Colegio Hispanoamericano y luego ingresó a la Pontificia Universidad Católica de Chile, graduándose con altas calificaciones, lo que lo hizo merecedor de una beca en la Universidad de Chicago.

Enseguida, se señala que con su título de Master en Economía de la Universidad de Chicago, don Miguel Kast Rist regresó a Chile en 1973 para incorporarse al Departamento de Estudios de la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN), donde asumió el cargo de Ministro de Estado en el año 1978. Luego, en el año 1980, fue nombrado como Ministro del Trabajo y Previsión Social, y, en el año 1982, designado Presidente del Banco Central de Chile. Asimismo, ejerció como profesor e investigador del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Se recuerda que don Miguel Kast Rist, murió en plena juventud y en todo el esplendor de su inteligencia y energía creadora y se destaca que fue el alma y el motor de lo que se llama la línea social de los últimos años de la década de los setenta y principios de los ochenta. Se arguye, asimismo, que aunó el rigor científico de los denominados "Chicago Boys" con la preocupación obsesiva por terminar con la indigencia y la extrema pobreza en el país, pensando que la libertad económica no era un obstáculo sino una condición necesaria para avanzar hacia su ideal.

Al mismo tiempo, se señala que una de las primeras actividades que realizó fue la elaboración del "Mapa de la Extrema Pobreza", que se constituyó en uno de los soportes de la legislación laboral de la época. Se acota, además, que se encargó de incorporar los criterios de eficiencia económica en la política social, especialmente en la asignación del gasto público.

También, se precisa que su interés por el comportamiento de las personas motivó su preferencia por la economía y que él y sus entusiastas discípulos sentaron las bases de nuestro desarrollo económico, que buscaba terminar con la indigencia y la pobreza extrema, mejorando los índices de expectativas de vida, de mortalidad infantil, de desnutrición, de escolaridad, vivienda propia, cobertura de agua potable y de alcantarillado.

Finalmente, se recuerda que don Miguel Kast Rist falleció de cáncer el 18 de septiembre de 1983, a la edad de 34 años, dejando un valioso legado para el presente y futuro de nuestra sociedad.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL PROYECTO.

Como está dicho, resumidamente, en las constancias reglamentarias, este proyecto de ley consta de seis artículos, cuyo contenido normativo se pasa a exponer en términos más amplios:

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en la Región Metropolitana, en memoria de don Miguel Kast Rist.

El artículo 2º hace referencia al financiamiento de la obra, señalando que los fondos se obtendrán de donaciones y otros aportes privados.

El artículo 3º crea en la Región Metropolitana un fondo destinado a recibir el producto de las erogaciones, donaciones y demás aportes que se reciban.

El artículo 4º crea una comisión especial, integrada por miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por un Senador y un Diputado, elegidos por sus respectivas Cámaras; un representante de la familia Kast; un representante de la Fundación Miguel Kast; un representante del Consejo de Monumentos Nacionales, y un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

Su inciso segundo faculta a la comisión especial para elegir a su presidente; para funcionar en las dependencias de la Fundación Miguel Kast, en la Región Metropolitana, e indica el quórum requerido para sesionar y adoptar acuerdos.

El artículo 5º determina las funciones de la Comisión, entre las que destacan las que se refieren a determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad respectiva y el Consejo de Monumentos Nacionales; disponer y supervisar su construcción, llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras; fijar sus bases y resolverlo; administrar el fondo creado para financiar las obras, y, por último, el artículo 6º la faculta para determinar el destino de los excedentes de las erogaciones recibidas.

IV.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Como está dicho en las constancias reglamentarias, la Comisión aprobó por unanimidad, en general y particular, el proyecto, en los mismos términos propuestos por el H. Senado; es decir en los siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento, en la Región Metropolitana de Santiago, en memoria de don Miguel Kast Rist.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones, donaciones y otros aportes privados.

Artículo 3º.- Créase, en la Región Metropolitana de Santiago, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase, en la Región Metropolitana de Santiago, una comisión especial, integrada por miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Un Senador elegido por la mayoría de los Senadores en ejercicio.
- Un Diputado elegido por la mayoría de los Diputados en ejercicio.
- Un representante de la Familia Kast.
- Un representante de la Fundación Miguel Kast.
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros. Ésta funcionará en una dependencia de la Fundación Miguel Kast en la Región Metropolitana de Santiago, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad respectiva y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- b) Llamar a adjudicar la construcción por concurso público;
- c) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y
- d) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez terminado el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 18 de enero y 8 de marzo, de 2007, con asistencia de los Honorables Diputados Escobar Rufatt, don Alvaro (Presidente de la Comisión); Aedo Ormeño, don René; Allende Bussi, doña Isabel; Correa de la Cerda, don Sergio; Chahuán Chahuán, don Francisco; De Urresti Longton, don Alfonso; Díaz del Río, don Eduardo; Egaña Respaldiza, don Andrés; Espinosa Monardes, don Marcos; Nogueira Fernández, doña Claudia; Rojas Molina, don Manuel, y Uriarte Herrera, don Gonzalo.

Asiste, además, el H. Diputado García García, don René Manuel, no integrante de la Comisión.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de marzo de 2007.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.